



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro

Código Único: 11 001 4103 001 **2016 00279 00**

Teniendo en cuenta los anexos y solicitud impetrada por el extremo activo, el Juzgado **RESUELVE:**

Ordenar la aprehensión del vehículo identificado con placas **BNZ-329** propiedad del demandante **LUIS ALEJANDRO SIERRA PÉREZ**, conforme lo ordenado en sentencia proferida el 24 de julio de 2018. **Oficiese** a la Policía Nacional –SIJIN- sección de automotores, con la salvedad de que deberá de manera inmediata poner a disposición de este juzgado el reseñado automotor, del cual se desconoce su ubicación por maniobras desplegadas por el señor José Adair Gómez Olarte, en su calidad de representante legal de la sociedad **ADMINISTRAMOS JURÍDICOS S.A.S.**, con domicilio principal en la calle 14 No. 5-45 de San Gil (Santander), que a pesar de no encontrarse habilitado como parqueadero autorizado por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA SANTANDER** para el depósito de vehículos inmovilizados por orden judicial, se verificó su traslado al establecimiento de comercio ubicado en la Avenida Carrera 9 No. 31-50 de la ciudad de Bucaramanga desde el 19 de octubre de 2019 (momento de su inmovilización).

Adjúntese copia de la referida decisión, auto de 26 de enero de 2024 y de las gestiones desplegadas por el memorialista para la recuperación del reseñado bien.

NOTIFÍQUESE (2),

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **29** hoy **06/05/2024** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2971c187e67ab0c6348726a49dbcde46c54ce4db57a6fe04902f84690451617a**

Documento generado en 03/05/2024 03:40:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>